



Jornadas de
Conocimiento
e Innovación
ISA 2021

Jornadas del Conocimiento

Campaña de propiedad intelectual

Propiedad Intelectual

¿Sabías que los trabajos que se presentan en las Jornadas del Conocimiento son consideradas obras, por ser una creación original?

Obra: Creación original (entendiendo por original, que el autor le imprima su sello personal) de naturaleza artística, literaria o científica, susceptible de ser divulgada o difundida de cualquier forma.

Creación de obras: Sólo las personas físicas (Autor) pueden crear obras, puesto que son los únicos individuos con capacidad de pensar, crear, reproducir. Las personas jurídicas no son creadoras de obras.

Derechos de Autor: Conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores (los derechos de autor), por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.

Los trabajos que presentan en las Jornadas del Conocimiento son consideradas **obras**, por ser una creación original.

Los colaboradores de ISA y sus Empresas son quienes pueden crear obras (son **autores**).

ISA y sus Empresas no se entienden creadoras de obras (son personas jurídicas).

Propiedad Intelectual

¿Sabes cuáles son los
derechos de autor?

Derechos morales

- Protege los intereses personales del autor sobre la obra y genera a su vez, el derecho del autor a ser reconocido, siempre, como el creador de la obra.
- Sólo las personas naturales pueden ser titulares de los derechos morales de autor.
- El único quien tiene este derecho es el autor de la obra.
- Es un derecho que NO se puede ceder a otra persona para su ejercicio.
- El creador de la obra siempre será el titular de los derechos morales de autor, pero no siempre será el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Derechos patrimoniales

- Otorga la facultad de disponer de la obra a través de su reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de la obra.
- El titular de este derecho es el único que puede autorizar la reproducción, comunicación, distribución y transformación de la obra, a través de su consentimiento previo y expreso.
- Este derecho le otorga la posibilidad de explotar la obra de manera exclusiva y a obtener un beneficio económico por la utilización de la misma.
- Puede ser transferido por el autor para que otra persona, natural o jurídica, sea quien explote la obra.
- Las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos patrimoniales de autor, cuando el creador de la obra se los cede.

Los trabajadores de ISA y sus Empresas siempre serán reconocidos como **autores** de las obras presentadas en Jornadas del Conocimiento, en virtud de los derechos morales.

Sólo los trabajadores (personas naturales) de ISA y sus Empresas, pueden ser titulares de los derechos morales. ISA y sus Empresas, por ser personas jurídicas, NO pueden ser titulares de los **derechos morales**.

Las personas jurídicas, a pesar de no ser los titulares de los derechos morales, sí pueden ser los titulares de los **derechos patrimoniales**, teniendo las sociedades la facultad de explotar la obra de manera exclusiva y a obtener un beneficio económico por la utilización de la misma.

ISA y sus Empresas se entienden que son los titulares de los derechos patrimoniales sobre las obras creadas para las Jornadas del Conocimiento y la reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de la obra por parte de otra persona, sólo es posible con la **autorización** previa y expresa de ISA y sus Empresas.

Propiedad Intelectual

Lo que debes saber acerca de
los derechos patrimoniales.

Derechos patrimoniales

CESIÓN: Pueden ser transferidos por la celebración de un contrato de cesión de derechos patrimoniales, por obra por encargo, por causa de muerte o por disposición legal.

PROTECCIÓN: **Persona natural:** el término de protección es la vida del autor más 80 años después de su muerte.

Persona jurídica: el término de protección son 70 años, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra.

AUTORIZACIÓN: Por regla general existe la obligación de pedir autorización al titular de los derechos patrimoniales de autor para realizar estas actividades. Pero existen eventos en los cuales la ley excluye la obligación de pedir autorización al autor de una obra para su reproducción, así como se exceptúa también de la obligación de pagar por cualquier concepto al autor. Estos son:

- Derecho de cita.
- Ilustración de la enseñanza.
- Distribución con fines informativos.
- Autorización de reproducción de obras que se encuentren en sitios públicos.
- Uso personal

Derecho de citas

Consiste en la facultad que tiene un autor de reproducir o utilizar parcialmente para sus propias obras o creaciones, obras literarias o artísticas previamente publicadas, sin la autorización de su titular, siempre y cuando no sean tantas, ni tan seguidas que pueda considerarse como un uso ilegal de la obra o plagio.

- CONDICIONES DE USO:**
- Que la obra citada haya sido publicada previamente.
 - Que el fragmento citado se enmarque entre comillas (“ ”), se indique la obra o fuente de la cual se toma la cita y el autor de la obra. A través de esta condición se respeta el derecho moral de autor que ostentan todos los creadores de las obras.
 - Que se realice en una medida justificada, cuidando su extensión y las siguientes finalidades: ilustración de una idea, concepto o incluso el análisis crítico de la obra citada.
- VALIDACIÓN DE USO:**
- Si la obra que contiene los fragmentos o extractos citados puede sobrevivir con la supresión de ellos y conservar, con su retiro, una fisonomía y un interés propio, el uso de ese fragmento es un uso conforme a derecho y no está incurriendo en plagio.

Para la elaboración de trabajos a ser presentados en las Jornadas del Conocimiento, los trabajadores de ISA y sus Empresas pueden hacer uso de trabajos previos sin la autorización previa y expresa del titular de los derechos patrimoniales del respectivo autor de esa obra, siempre y cuando sea usado el **derecho de cita**, en la forma y condiciones indicadas en la legislación que regula la materia.

Propiedad Intelectual


Que se considera plagio y
cuales son sus implicaciones.

Plagio

Acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados que implica la vulneración de los derechos morales y patrimoniales de autor.

Responsabilidad penal y civil

En algunos países el plagio podría implicar una pena privativa de la libertad y multas en dinero. Por otro lado, existen acciones civiles que buscan la suspensión preventiva de una obra, su producción, edición, venta, alquiler etc.; la indemnización o reparación por los daños y perjuicios sufridos por motivo de la violación del derecho, entre otras.

A solid blue vertical bar is positioned to the left of the text block.

ISA en su calidad de Matriz y empresa promotora de las Jornadas del Conocimiento, busca que todos seamos garantes de los derechos de autor en las obras presentadas por los colaboradores, aplicando adecuadamente el derecho de cita y el reconocimiento a los autores de obras previas.



CONEXIONES QUE INSPIRAN

**INTERCONEXIÓN
ELÉCTRICA S.A E.S.P.**
NIT: 860.016.610 - 3

Calle 12 Sur 18 - 168 Medellín, Colombia
Tel: +57 4 3252270 | Fax: +57 4 3170848
A.A. 8915

Carrera 69 25B - 44 Piso 10 Bogotá, Colombia
Tel: +57 1 4165596 | Fax: +57 1 4165398
A.A. 55063

www.isa.co